

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO 2018-00687
PROCESO: Reivindicatorio
DEMANDANTE CARLOS HUMBERTO SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADOS MARIA LUDIVIA MEJIA VARGAS

Teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diferentes acuerdos, con motivo de la emergencia nacional ocasionada por la COVID-19, que implicó la imposibilidad de realizar audiencias civiles y de familia en dicho periodo, se procede a continuación a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia para los días **1º y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:30 a.m.**

La misma se realizará de manera virtual con el fin de evitar desplazamientos en atención a la Emergencia Sanitaria que actualmente atraviesa todo el territorial nacional.

La conexión podrá realizarse a través de computador, Tablet o celular.

Igualmente se informa que la plataforma y el ID de enlace se les dará conocer previamente al inicio de la audiencia, para lo que se requiere a las partes, abogados, testigos y demás intervinientes, informar previamente el correo electrónico y número celular con que cuenten, al correo institucional del juzgado, cmpal06@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ADVERTENCIAS

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer de manera virtual a la audiencia, por cuanto la no concurrencia estos o aquellos, los hará acreedores de **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes**.

A la parte actora se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados, mientras sean susceptibles de confesión. A la parte demandada se le previene que su inasistencia acarreará idéntica consecuencia con relación a los supuestos fácticos en que se funda la demanda.

A ambas partes se les previene además que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, implicará la terminación del proceso a través de auto.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA SANZ MEJIA
JUEZ